



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS Y  
PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
FERROCARRILES

**HOMOLOGACIÓN  
DE  
CENTRO DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO  
(disposición adicional séptima Orden FOM/233/2006)**

Centro homologado **INVATRA, Scdad. Coop. Ltda.**,  
Polígono Industrial Alces, parcelas 2 y 3  
13600-Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Vista la solicitud de fecha 1 de febrero de 2008 (registrada de entrada el 4 de febrero con el nº 1185) para la homologación del Centro de Mantenimiento de material rodante ferroviario de **INVATRA, Scdad. Coop. Ltda.**, con instalaciones en el Polígono Industrial Alces, parcelas 2 y 3 13600-Alcázar de San Juan (Ciudad Real), formulada al amparo de la disposición adicional séptima de la "*Orden FOM/233/2006, de 31 de enero, por la que se regulan las condiciones para la homologación del material rodante ferroviario y de los centros de mantenimiento y se fijan las cuantías de la tasa por certificación de dicho material (BOE de 8 de febrero)*", y una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la citada disposición adicional, esta Dirección General resuelve otorgar la **HOMOLOGACIÓN** de dicho Centro de Mantenimiento de material rodante ferroviario para la siguiente clase de material:

**- Vagones**

En todo caso, para la realización de dichas actividades, el Centro homologado deberá disponer de las preceptivas **habilitaciones** otorgadas por el **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, por cada tipo de intervención de mantenimiento en relación a los expresados procesos de reparación.

El Centro de Mantenimiento objeto de esta homologación queda inscrito en la sección 8ª del Registro Especial Ferroviario, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre. Dicho Centro deberá comunicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.2 de dicho Reglamento, cualquier variación que se produzca en los datos indicados en el apartado 1 de dicho precepto reglamentario.

En lo relativo a la validez, suspensión y revocación de esta homologación será de aplicación lo establecido en la citada Orden FOM/233/2006.

Madrid, 7 de febrero de 2008  
El Director General de Ferrocarriles

  
Luis de Santiago Pérez

**ENTIDAD: INVATRA, Scdad. Coop. Ltda..**